PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL
ETAPA CONTRACTUAL
CONTRATO No. CMC PS 037 2026

Chía Cundinamarca, Tres (3) de agosto de 2026

Señores
TU MARKETING CORP TMC S.A.S
NIT. 901237238-2
R.L. **CAROLINA CARMONA MULFORD**
C.C. No. **1.030.564.912** de Bogotá
Dirección: Calle 116 # 70 D – 06 Oficina 210
Teléfono: 3005287982
Email: Tumarketingcorp@gmail.com - Gerencia@agenciatmc.co
Bogotá

Referencia: **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA**

El **CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA**, se permite informarle mediante la presente comunicación de conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que **ACEPTA EN SU TOTALIDAD** la oferta presentada por ustedes dentro del proceso de Invitación Publica de Mínima Cuantía – número **MC 005 2026** previamente publicada en el SECOP II y en consecuencia le informamos las condiciones a las que se supeditará la ejecución del objeto del mismo, bajo las estipulaciones contenidas de la siguiente manera:

<table>
<tr><td>NUMERO DE CONTRATO</td><td>CMC PS 037 2026</td></tr>
<tr><td>TIPO DE CONTRATO</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>PRESTACION DE SERVICIOS DE REALIZACION DEL PLAN DE MEDIOS PARA LA PROMOCION Y DIVULGACION DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS INSTITUCIONALES DESARROLLADOS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA. VIGENCIA 2026</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>Hasta por Hasta por Cinco (5) meses sin exceder el 31/12/2026 previo cumplimiento de los requisitos de ejecución e iniciación del contrato.</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>El valor del contrato es por la suma de Cuarenta y Nueve Millones Un Mil Quinientos Ochenta y Dos Pesos ($ 49’001.582) moneda corriente, incluido IVA, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

<table>
<tr><td>No. CDP</td><td>2026000059</td><td>Fecha</td><td>15/05/2026</td><td>Valor</td><td>$49’025.340</td></tr>
<tr><td>Rubro</td><td colspan="2">2.1.2.02.02.008</td><td>Nombre</td><td colspan="2">SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN</td></tr>
</table>
Del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA Cundinamarca, para la Vigencia Fiscal del año Dos Mil Veintiséis (2026) y expedido por el Área Administrativa y Financiera de la Corporación.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>La supervisión estará a cargo del Jefe de la Oficina de Prensa y Comunicaciones o quien designe el ordenador del gasto.</td></tr>
</table>

1. **ALCANCE DEL CONTRATO**: En la presente contratación deberá presentar los bienes que se determinaron en las condiciones y especificaciones señaladas en los estudios previos, la invitación pública y la oferta presentada.

2. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato es por la suma de **Cuarenta y Nueve Millones Un Mil Quinientos Ochenta y Dos Pesos ($ 49'001.582) moneda corriente, incluido IVA**, teniendo en cuenta el siguiente cuadro de cantidades en valores unitarios ofertados:

MEDIO	ACTIVIDAD	CANTIDAD MENSUAL	Cantidad total	Valor unitario	Valor total
Televisión Local.	Garantizar la emisión de una nota periodística mensual. Tiempo de la nota: mínimo 3 minutos, máximo 5 minutos.	Una (1) nota mensual	Cinco (5) unidades	**$ 2,474,500**	**$ 12,372,500**
Radio Local	Emisión de notas (podcast) y/o anuncios institucionales.	Una (1) nota o /mensaje institucional mensual	Cinco (5) unidades	**$ 599,500**	**$ 2,997,500**
		Cuatro (4) entrevistas durante la ejecución del contrato	Cuatro (4) unidades	**$ 702,200**	**$ 2,808,800**
		Lectura de la aprobación de los Acuerdos Municipales, según necesidad de la Corporación	Una (1) unidad	**$ 1,514,500**	**$ 1,514,500**
	Emisión Programa Institucional, con una duración de media hora mensual.	Una (1) emisión mensual	Cinco (5) unidades	**$ 674,500**	**$ 3,372,500**
Prensa Escrita (Regional-Local)	Garantizar la publicación en media página interior (25 cm x 20 cm) full color en periódico de circulación de orden local o regional. No aplica periodicidad fija; las publicaciones se realizarán en las fechas que determine la Corporación durante la ejecución del contrato.	Cuatro (4) publicaciones durante la ejecución del contrato	Cuatro (4) unidades	**$ 1,724,500**	**$ 6,898,000**
Portales web y medios de comunicación digitales	Publicación de mínimo 2 noticias en medios digitales o portales web. Puede incluir banner digital noticioso acompañado de fotografía y texto.	Dos (2) publicaciones mensuales	Diez (10) unidades	**$ 372,000**	**$ 3,720,000**

Medios Nacionales	Garantizar la publicación en mínimo dos medios de comunicación de alto reconocimiento nacional ya sea televisión, radio, prensa escrita o digital que tengan más de un millón de visualizaciones u oyentes cada uno	Tres (3) publicaciones durante la ejecución del contrato	Tres (3) unidades	**$ 2,498,000**	**$ 7,494,000**
SUBTOTAL					**$ 41,177,800**
IVA					**$ 7,823,782**
TOTAL GENERAL					**$ 49,001,582**

3. <u>FORMA DE PAGO:</u>

EL **CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA** cancelará al CONTRATISTA el 100% del valor del contrato en <u>pagos parciales</u> de conformidad con el servicio realizado, y con el recibo a satisfacción del supervisor. Para lo cual se tendrá en cuenta los precios cotizados en la propuesta y previo el lleno de los siguientes requisitos:

a. Presentación de la factura.
b. Informe detallado de ejecución del contrato del servicio realizado (Registro fotográfico o ejemplares)
c. Acreditación de pago de SSI y pago de parafiscales. (Si aplica).
d. Certificación Bancaria.
e. Copia de Registro Único Tributario
f. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
g. Certificación de Entrada al Almacén General de la entidad (Si aplica).

Nota 1: El contratista para el primer pago deberá allegar al **CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA**, copia de certificado de Registro Único Tributario y certificado de cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual será consignado o transferido electrónicamente, el pago que por este concepto le efectué el **CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA**.

Los pagos se realizarán al recibo, verificación de la correspondiente factura que realice el área encargada del proceso financiero; cada pago se realizará previa entrega por parte del contratista de informe respecto a los servicios prestados, la factura y/o documento equivalente y documentos que acrediten el cumplimiento del contratista con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, si a ellos hay lugar, en cumplimiento a lo establecido en el art. 23 de la Ley 1150 de 2007; así mismo, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

NOTA 2: Cada uno de los pagos se realizarán previa certificación del cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y de la certificación en los términos establecidos en la Ley para cada caso, que acredite el pago al sistema Integral de Seguridad Social (salud y pensión), de Riesgos Laborales (Ley 1562/2012) y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista pagará todos impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la legislación pertinente.

NOTA 3: Estará a cargo del contratista el pago de todos impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana y Decretos Municipales, Departamentales y Nacionales.

La factura y/o cuenta de cobro deberá incluir el valor por concepto de IVA y demás emolumentos de carácter Municipal, departamental y Nacional, a los que haya lugar de acuerdo con la naturaleza del contrato y la norma tributaria que para ello aplique. Efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

3.1. IMPUESTOS:

Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de Tributos el CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA efectuará las retenciones que establezca la normatividad vigente sobre las facturas y/o documentos equivalentes del CONTRATISTA. NOTA. El Contratista deberá tener en cuenta las retenciones de carácter nacional así como las estampillas municipales que se relacionan a continuación:

Retención en la fuente aproximado	2%
Estampilla Gerontológico	3%
Estampilla Procultura	2%
Tasa Prodeporte	2.5%
Reteica el cual depende de la actividad económica, en donde puede ser aproximado en	7 u 8 X1000

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obligará para con el CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

4.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO.

Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1) Cumplir y ejecutar el alcance del objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en el estudio previo y las propuestas presentadas por el contratista para la realización de cada una de las actividades.
2) Ejecutar el cronograma concertado con el supervisor del contrato, para cada una de las actividades.
3) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
4) Presentar oportunamente las respectivas facturas y los certificados de pago de aportes parafiscales y/o seguridad social en los términos de porcentajes establecidos en la ley 1562 de 2012.
5) Atender oportunamente los requerimientos que le haga el supervisor y que sean pertinentes para el adecuado desarrollo del contrato.
6) Presentar los informes de actividades debidamente soportados para la expedición de certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato.
7) EL CONTRATISTA en el desarrollo de sus actividades se obliga a seguir los lineamientos del proceso de calidad en el cual está el Concejo Municipal.
8) Presentar los informes requeridos en el momento en el que el supervisor del contrato determine necesarios para conocer los avances de ejecución contractual.
9) Mantener estricta reserva y confidencialidad de la información que conozca con ocasión del contrato.
10) El Contratista no puede hacer uso de las bases de datos, en especial de los correos electrónicos, que le sean entregados con ocasión al cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin previa autorización escrita por parte del supervisor o en su defecto, del funcionario.
11) Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales y municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.
12) El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la entidad adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
13) Mantener informada a la entidad de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.

14) **Cláusula de indemnidad**: El contratista mantendrá indemne al Concejo contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del contrato.
15) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del contrato.

4.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de los (as) establecidos(as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATITA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas de EL CONTRATISTA las siguientes:

1) Garantizar y realizar la divulgación de los diferentes eventos y actividades de la Corporación (Controles políticos, proyectos de acuerdo, proposiciones que se estudien, plenarias, sesiones, entre otros) en las condiciones técnicas descritas en el estudio previo y el contrato.
2) Garantizar el cumplimiento de la divulgación y/o publicación de actividades, eventos o artículos de la Corporación en los medios de comunicación ofrecidos según corresponda.
3) Garantizar la difusión y/o divulgación de la información entregada por la Corporación en los términos y/o parámetros señalados por el área de prensa y comunicaciones.
4) Asesorar en la conceptualización y producción de las actividades, eventos e información para su correcta divulgación. (Si es necesario)
5) Planificar junto con el supervisor del contrato la mejor estrategia para la difusión, publicación y utilización adecuada del plan de medios de la Corporación.
6) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación

4.1.3. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA: El CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
2) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
4) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

5. GARANTÍAS

El Contratista deberá constituir a favor del Concejo Municipal de Chía dada la naturaleza del objeto a contratar y el tipo de obligaciones establecidas, considera la necesidad de que el contratista constituya a favor de la Entidad, una garantía a su elección, en cualquiera de los mecanismos establecidos, sección 3 subsección 1 artículo 2.2.1.2.3.1.1, .2.1.2.1.5.4 y siguientes del Decreto 1082 de 2015:

Tipo de garantía	Amparo	Porcentaje	Vigencia
GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO	**CUMPLIMIENTO**	10 %	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
	CALIDAD DEL SERVICIO	10 %	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

6. **MULTAS**: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del CONCEJO multas equivalentes al (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará

aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

7. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **CONCEJO** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

8. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **CONCEJO** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **CONCEJO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL CONCEJO** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

9. **INDEMNIDAD:** el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al CONCEJO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **CONCEJO** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **CONCEJO** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL CONCEJO,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **CONCEJO,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **CONCEJO** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **CONCEJO** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **CONCEJO** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **CONCEJO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

10. **SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

11. **CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **CONCEJO** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

12. **DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

13. **CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **CONCEJO**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d) TERMINACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO**

ENTRE LAS PARTES: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán convenir de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo. **e) TERMINACIÓN UNILATERAL: EL CONTRATANTE (CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA)**, mediante acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación unilateral del contrato, en los sucesos señalados en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; así como en los demás casos contemplados en la ley**.**

14. **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **CONCEJO**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **CONCEJO** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

15. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL CONCEJO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al CONCEJO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

16. **SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL CONCEJO y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

17. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de seis (6) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. PARAGRAFO: Este contrato estará sujeto a liquidación de conformidad con los términos señalados en el parágrafo del literal d, de la cláusula 13 del presente contrato.

18. **DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **CONCEJO** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos.
d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

19. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **CONCEJO**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

20. **SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

21. **RÉGIMEN LEGAL:** El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

EDGAR FRANCISCO SALGADO GARCIA
Presidente
Concejo Municipal de Chia

Proyecto: Beimar Otalora Arévalo – Gestión Jurídica y Contractual